



LINEAMIENTOS PARA LA FIGURA DE
MEDIACIÓN
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Junio de 2011

ÍNDICE

1. MARCO LEGAL

2. DISPOSICIONES GENERALES

1.MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994, y sus reformas.
- Ley Federal de Radio y Televisión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1960, y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, emitida en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, emitida en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983 y sus reformas.
- Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio, de fecha 4 de junio de 1993 y sus reformas.
- Código de Ética y Guía práctica de estilo radiofónico, Instituto Mexicano de la Radio.
- Código de Conducta, Instituto Mexicano de la Radio.

2.DISPOSICIONES GENERALES

Sobre la figura de Mediación (Mediador o Mediadora)

La figura de Mediación (Mediador o Mediadora) cumple con las premisas éticas y de autorregulación del IMER, el cual, como agrupación de emisoras de radio de carácter público, aspira a construir un servicio cada vez más plural en cuanto a su oferta programática y a ser más receptivo a los puntos de vista, sugerencias e intereses del auditorio, con objeto de mejorar constantemente el contenido y la diversidad de sus programas.

Como parte de este compromiso institucional, que ha sido plasmado en el Código de ética del IMER, el Mediador o Mediadora será una figura que contribuirá a que la oferta programática de la institución refleje los principios delineados en el propio Código de ética así como en la Guía práctica de estilo radiofónico del IMER en sus transmisiones.

El Mediador o Mediadora es una figura pública independiente que guarda una relación institucional con el Instituto Mexicano de la Radio pero no forma parte del personal de estructura del Instituto ni establecerá con éste ningún tipo de vínculo laboral ni será sujeto de alguna otra contraprestación; no obstante, tendrá derecho durante el período que dure su encargo a una remuneración simbólica, establecida por la Mesa Editorial y la Dirección de Administración y Finanzas, la cual no podrá rebasar el monto establecido para una subdirección de área en el Instituto.

Las funciones del Mediador o Mediadora

El Mediador o Mediadora tiene como principal función facilitar al Instituto la instrumentación y el desarrollo de las premisas inscritas en su Código de ética. En este sentido, el Mediador o Mediadora asume el compromiso de apoyar al IMER en:

- a. Ampliar los canales de comunicación con el auditorio, abriendo un espacio para recibir los comentarios, puntos de vista, críticas fundadas y sugerencias que el auditorio haga llegar al IMER por vía electrónica, telefónica o escrita.
- b. Fomentar la interacción entre los radioescuchas y los encargados de programar contenidos en el Instituto. Lo anterior, mediante una difusión permanente a través de las emisoras del IMER sobre las funciones de la figura de Mediador o Mediadora y cómo se le contacta.
- c. Atender propuestas y sugerencias referentes a la programación y contenidos de las emisoras que, de manera fundada y respetuosa, se hagan llegar al Mediador o Mediadora del IMER a través de los canales institucionales que para ese efecto se designen.
- d. Cuando sea el caso, dar respuesta pública a cómo se atendió una sugerencia o propuesta de programación.
- e. Estimular la participación social en la discusión sobre la calidad y tipo de contenidos de las emisiones radiales, dentro del marco del programa de desarrollo institucional del IMER, de tal manera que abone en la ética, transparencia, armonía, reflexión, crítica, desarrollo y en la naturaleza pública del IMER.
- f. Promover entre el IMER y el auditorio una cultura de diálogo propositivo, atendiendo los principios básicos delineados en el Código de Ética del IMER y los que permitan expresar los alcances de una radio pública, incluyente,

participativa, plural y socialmente responsable, actuando en un marco democrático tal y como se expresa en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, entendiendo la democracia no sólo como una forma de gobierno sino como un modo de vida.

Perfil del Mediador o Mediadora

La figura de Mediador o Mediadora del IMER debe responder al siguiente perfil:

- a. Ser una persona honorable, de comprobable integridad y ética así como de reconocida trayectoria en el ámbito académico o profesional con interés en el desarrollo de los medios públicos.
- b. No tener intereses que interfieran o comprometan su función como intermediario entre IMER y sus radioescuchas. No tener vínculo como militante de algún partido o agrupación política nacional ni ocupar algún cargo de elección popular o dentro de la administración pública. Tampoco puede ser ministro de algún culto religioso.
- c. Abstenerse de utilizar los espacios radiofónicos del IMER o el nombre del Instituto para propagar sus creencias personales: no ser conductor o conductora o parte de alguna asociación que tenga algún espacio o programa en el Instituto, salvo el destinado a la Mediación, en caso de estar en funciones como Mediador o Mediadora.
- d. Mantener una relación respetuosa e institucional tanto con el auditorio como con la Dirección, el personal y los colaboradores del IMER.

Selección del Mediador o Mediadora

El primer Mediador o Mediadora del IMER será a propuesta de la Dirección General de éste, previo proceso de consulta con la Mesa Editorial y aprobación por parte del Comité de Programación, que operan como órganos colegiados del Instituto.

La Dirección General del IMER actúa de buena fe en la designación del Mediador o Mediadora y se responsabiliza de verificar que la persona designada cumpla con los requisitos antes mencionados.

El Mediador o Mediadora ocupará esta posición durante dos años, la cual podrá ser renovada por otros dos con base en las evaluaciones anuales que presente a la Dirección General, que se valoren en la Mesa Editorial y Comité de Programación y del reconocimiento público de su trabajo manifestado por los y las radioescuchas, siempre y cuando el Mediador o Mediadora manifieste su disposición a continuar en el encargo.

Los criterios para seleccionar a los Mediadores o Mediadoras subsecuentes o para la ratificación, cuando sea el caso, deberán ceñirse a estos lineamientos, si bien la decisión recaerá –si así lo acepta– en el órgano colegiado del IMER denominado Consejo de Programación de Radio Ciudadana, que tiene más de un lustro de existencia y trabajo dedicado, plural y democrático a favor de la radio pública.

El Consejo de Programación de Radio Ciudadana definirá al Mediador o Mediadora subsecuentes de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Dirección General del IMER a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Programación de Radio Ciudadana notificará a los y las integrantes la apertura de un periodo (que no podrá ser menor a 15 días) para recibir propuestas de candidatos o candidatas –por parte de las consejeras y consejeros.

Los consejeros y consejeras deberán asegurarse, antes de proponer las candidaturas, el interés y posibilidades que estos tengan por participar, y deberán remitir sus propuestas junto con los currículos respectivos, los cuales deberán cumplir con las características establecidas en el Perfil del Mediador o Mediadora.

Una vez concluido el periodo establecido para recepción de propuestas, la Dirección General del IMER, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Programación de Radio Ciudadana, convocará a sesión extraordinaria cuyo único punto por tratar será la selección del Mediador o Mediadora. Previamente a la sesión se hará llegar a los consejeros y las consejeras la información de las propuestas.

En la sesión se abrirá un espacio para que los consejeros o consejeras que así lo deseen puedan exponer la conveniencia de la designación de sus candidatos o candidatas. Una vez terminada la exposición se procederá a votación simple, cada consejero y consejera podrá votar por una sola propuesta. En caso de empate, la presidencia del Consejo de Programación tendrá voto de calidad.

Límites de actuación del Mediador o Mediadora

Para evitar incertidumbre o conflictos de interpretación respecto de los límites de actuación del Mediador o Mediadora, se entiende que:

- a. El Mediador o Mediadora se ocupa de manera reactiva, de los comentarios, sugerencias o quejas de los radioescuchas que lo contacten y que estén relacionadas con la programación y contenidos radiofónicos del IMER. En este sentido, carece de competencia para resolver cualquier petición relacionada con aspectos presupuestales, de organización administrativa del Instituto, sindicales o legales.
- b. No es una figura paralela a, ni forma parte de la Dirección del IMER, su Mesa Editorial o su Comité de Programación.
- c. No tiene incidencia en el tipo, estructura o diseño de la programación radiofónica del Instituto ni en su operación administrativa.
- d. No es parte ni representante sindical del Instituto.
- e. No tiene facultades para juzgar o sancionar conductas ni para ejercer funciones de fiscalización o contraloría.

Las responsabilidades del Mediador o Mediadora

Para llevar a cabo sus funciones responsablemente, el Mediador o Mediadora deberá:

- a. Leer o escuchar todos los mensajes que los y las radioescuchas le envíen y acusar recibo de éstos.

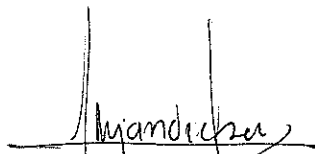
- b. Evaluar, ordenar por temas y jerarquizar los mensajes según su criterio y la recurrencia de los mismos.
- c. Indagar con los responsables de la programación los temas que le hayan sido expuestos por el auditorio.
- d. Preparar las explicaciones y respuestas para los y las radioescuchas interesados e interesadas, a quienes deberá responder en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
- e. Cumplir con la transmisión de un programa convenido para dar cuenta al aire de su ejercicio como Mediador o Mediadora, en el entendido que no abordará temas que no le hayan sido formulados directamente por el auditorio o aquellos que no tengan relación con la programación del Instituto o la Mediación en general.
- f. Elaborar un informe anual cuantitativo y cualitativo respecto de las acciones sustantivas de su ejercicio como Mediador o Mediadora que contenga mínimamente el número de radioescuchas que hicieron contacto, los temas de interés que manifestaron, las respuestas que se dieron así como una evaluación de la propia figura en el marco de la autorregulación del propio Instituto. Lo presentará al Comité de Programación y a la Dirección General durante el mes de diciembre de cada año. Es su responsabilidad también presentarlo al público radioescucha durante el programa en fechas cercanas a la presentación por escrito.
- g. Conocer el IMER en lo que toca a su funcionamiento, historia, normatividad, *Código de ética y Guía práctica de estilo radiofónico*, manuales de organización y de estilo, perfiles de las emisoras, procedimientos y programación así como su naturaleza y desempeño cotidiano.
- h. Cumplir con las labores periódicas asignadas: leer, escuchar, evaluar, jerarquizar, indagar, preparar un reporte anual, informar y transmitir las explicaciones como intermediario entre los y las radioescuchas y el IMER.
- i. Asistir a las Juntas de Gobierno del Instituto como Invitado especial en la medida de sus posibilidades una vez que este órgano apruebe su participación.

Los compromisos del IMER en el ejercicio de la mediación

- a. Dar a conocer la figura del Mediador o Mediadora y cómo contactarse directamente con ésta a través de todas sus emisoras y de su página electrónica u otras plataformas electrónicas de contacto.
- b. Proporcionar recursos necesarios para que los radioescuchas puedan contactar al Mediador o Mediadora, como una dirección electrónica para el Mediador o Mediadora, un buzón de voz y un micrositio exclusivo para esta figura dentro de la página web del IMER.
- c. Otorgar facilidades al Mediador o Mediadora para hacer preguntas y obtener las respuestas e información que sean de su interés para que pueda comunicarlás a los radioescuchas.
- d. Ofrecer el apoyo técnico para la programación, producción y transmisión periódica del programa del Mediador o Mediadora.

3.FIRMAS DE AUTORIZACIÓN Y ELABORACIÓN

Elabora



Lic. Alejandro Joseph Esteinou
**Director de Investigación de la
Comunicación Radiofónica**

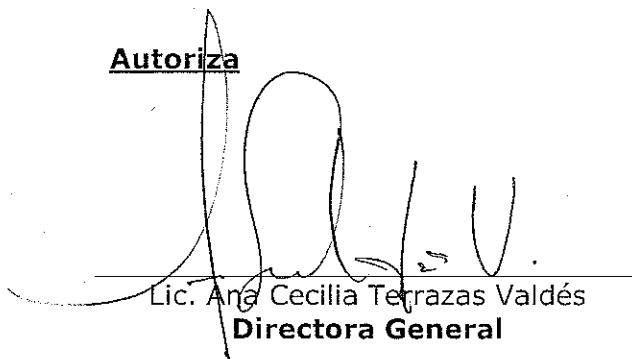


Lic. Maricruz Zamora Rodríguez
Directora de Producción



Citlali Ruiz Ortiz
Directora de Radiodifusoras

Autoriza



Lic. Ana Cecilia Terrazas Valdés
Directora General